ADENDA Nro. 01

PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017

INVITACIÓN PÚBLICA RÉGIMEN ESPECIAL
No. MN-ESAL-004-2025

OBJETO "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA, ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ."

Nobsa, 26 de marzo de 2025

El Municipio de Nobsa adelanta el proceso competitivo para la selección de una (1) entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo de un programa de interés público en concordancia con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 – Invitación Pública No. MN- ESAL-004-2025 cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA, ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ",** en cuyo trámite se presentaron observaciones a la Invitación Pública y acorde a la respuesta a observaciones, se hace necesario modificar parcialmente los siguientes numerales:

- **18.1. EXPERIENCIA GENERAL**
- **18.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

La presente adenda se expide con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2025 y con el fin de garantizar el principio de transparencia y publicidad en la actividad contractual de la entidad.

En mérito de lo anterior, y en virtud de la respuesta emitida por el área generadora de la necesidad, esto es, la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, este Despacho

DISPONE:

PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE el numeral **18.1. EXPERIENCIA GENERAL** de la Invitación Pública, el cual quedara así:

"18.1.EXPERIENCIA GENERAL

*Para acreditar la experiencia el proponente deberá relacionar **dos (02)** contratos o convenios ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto o alcance se relacione con realización de eventos deportivos y/o escuelas de formación deportiva, para lo cual deberá anexar las respectivas certificaciones o contratos y actas de liquidación, **cuya sumatoria** de los valores ejecutados sea igual o superior al presupuesto oficial, para ello deben cumplir los siguientes requisitos:*

- *Copia de los contratos o convenios y acta de liquidación o certificaciones, en caso de tener adiciones anexar su copia que permitan la verificación.*
- *Que las certificaciones sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.*

Scanned with CamScanner

• Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido la ESAL en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
• Si los contratos vienen liquidados en moneda diferente al peso, el MUNICIPIO DE NOBSA (BOY) procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la Republica a la fecha de terminación del respectivo contrato".

SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE el numeral **18.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA** de la Invitación Pública, el cual quedara así:

"18.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

*Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar **tres (03)** contratos o convenios ejecutados, terminados y liquidados, diferentes a los de la experiencia general, cuyo objeto contenga la organización de eventos y/o actividades deportivas, para lo cual deberá anexar las respectivas certificaciones y/o actas de liquidación, cuya sumatoria de los valores ejecutados sea igual o superior al presupuesto oficial, para ello deben cumplir los siguientes requisitos:*

• Copia de los contratos o convenios y/o certificaciones, en caso de tener adiciones anexar su copia que permitan la verificación.
• Que las certificaciones sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
• Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido la ESAL en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
• Si los contratos convenios deben estar liquidados en moneda diferente al peso, el MUNICIPIO DE NOBSA (BOY) procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la Republica a la fecha de terminación del respectivo contrato".

TERCERO: Las demás condiciones de la **INVITACIÓN PÚBLICA** No. MN- ESAL-004-2025 se mantienen sin modificación alguna.

LAURA GISSELLE PEÑA RIVERA
SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACION PÚBLICA

PROYECTÓ: Edinson Yillmar Aranguren Cárdenas / Profesional Esp. (c) - SGCP
APROBÓ: Laura Gisselle Peña Rivera / Secretaria General De Contratación Pública

Scanned with CamScanner